



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.9903040/1/2159

Montevideo, 13 de julio de 2001.

RESOLUCIÓN N° 49 ACTA 10

VISTO: Las presentes actuaciones que versan sobre la regularización de la situación del Sr. TOMAS GUARINO y las empresas TOMAS GUARINO, TEMIFAX S.A. y GUARINO y CIA. LTDA. en cuanto a sus sistemas radioeléctricos oportunamente autorizados.

RESULTANDO: I) Que por las Resoluciones s/n del 11 de marzo de 1966 de la Dirección General de Telecomunicaciones y s/n del 9 de julio de 1984 de la División Control de Servicios Radioeléctricos se autorizaron a la empresa TOMAS GUARINO diversos sistemas radioeléctricos.

II) Que por Resolución Nro. 246.91 de fecha 26 de setiembre 1991, la Dirección Nacional de Comunicaciones autorizó a GUARINO y CIA. LTDA. la instalación y operación de un sistema radioeléctrico conformado por 3 (tres) estaciones en el Departamento de Salto, asignándose a tales efectos la frecuencia de 150,850 Mhz.

III) Que en actuaciones diligenciadas por expediente 9603040/1/1523, comparece la empresa TEMIFAX S.A., solicitando la transferencia de las frecuencias que oportunamente habían sido asignadas a TOMAS GUARINO, habiendo recaído en dichos obrados la Resolución N° 479/DFR/98 de 23 de setiembre de 1998 del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas.

IV) Por dicho acto administrativo se autorizó la transferencia de titularidad del sistema radioeléctrico autorizado a GUARINO Y CIA. LTDA. en el Departamento de Salto, a favor de TEMIFAX S.A.

En el mismo acto administrativo se procedió a la asignación de la frecuencia 148,550 MHz a favor de TEMIFAX S.A. para la operación en el Departamento de Canelones de un sistema radioeléctrico conformado por 10 (diez) estaciones.

CONSIDERANDO: I) Que se incurrió en error al dictarse la Resolución 479/DFR/98 antes citada en virtud de que habiéndose considerado en forma equívoca a GUARINO Y CIA. LTDA., como parte de la empresa TOMAS GUARINO, se procedió a:

- transferir a TEMIFAX S.A., la frecuencia 150,850 MHz. que oportunamente se le había asignado a GUARINO Y CIA. LTDA.
- dar de baja al sistema autorizado a esta última.
- se mantuvieron vigentes, en los registros contables los sistemas radioeléctricos autorizados a TOMAS GUARINO.

Dicho error no fue advertido por TEMIFAX S.A. en la instancia pertinente, por cuanto habiendo notificado el acto administrativo en debida forma, no formuló observaciones.

II) Que la empresa GUARINO Y CIA. LTDA, continuó en los hechos utilizando las frecuencias asignadas en su oportunidad.

III) Que en octubre del año 2000, el Departamento de Facturación regularizó la situación tarifaria de la empresa GUARINO Y CIA. LTDA., procediéndose a facturar sin multas ni recargos por utilización de la frecuencia 150,850 MHz por el período octubre de 1998 a setiembre de 2000, en 26 (veintiséis) cuotas mensuales iguales. En la misma oportunidad se procedió a regularizar la situación de TEMIFAX S.A.

IV) Que corresponde establecer las autorizaciones vigentes a favor de “TEMIFAX S.A.” y “GUARINO Y CIA. LTDA.”, así como refrendar las medidas adoptadas por Facturación.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Confirmar a TEMIFAX S.A. la autorización para la instalación y operación de un sistema radioeléctrico, asignándose a tales efectos la frecuencia de 143,280 MHz en los servicios fijo y móvil terrestre integrados, en carácter de exclusiva y nacional. El precitado sistema se encuentra conformado por 5 (cinco) estaciones.

2.- Confirmar a GUARINO Y CIA.LTDA. la autorización para la instalación y operación de un sistema radioeléctrico, asignándose a tales efectos la frecuencia de 150,850 MHz en el servicio móvil terrestre, en carácter de compartida en el Departamento de Salto. La conformación del precitado sistema se ajusta al siguiente detalle:

1 (una) estación base ubicada en Avda. Barbieri 1880 – Ciudad de Salto.

2 (dos) estaciones móviles terrestres.

3.- Liberar la frecuencia de 148,550 MHz, oportunamente asignada a TEMIFAX S.A.

4.- Aprobar lo actuado por Facturación respecto a GUARINO Y CIA.

LTDA. en el sentido de efectuar el cobro de las correspondientes tarifas por el período octubre 1998-setiembre 2000, en 26 (veintiséis) cuotas mensuales iguales.

5.- Reitérase que la frecuencia deberá ser operada en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución Nro.387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones.

6.- Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

7.- Notifíquese a los interesados de la presente resolución, haciéndole saber que toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de la URSEC.

8.- Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobaran que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9.- Por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.